



Departamento de FISCALIA



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

3980

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN.

SANTIAGO, 15 NOV 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.838; la Ley N° 19.880; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de noviembre de 2010 se suscribió convenio de colaboración entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Consejo Nacional de Televisión con el fin de promover la implementación y el uso de la televisión educativa.

2. Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Consejo Nacional de Televisión, con el fin de promover la implementación y el uso de la televisión educativa, del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA.

En Santiago, a 8 de noviembre de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (en adelante JUNJI), RUT 70.072.600-2, representada por doña María Ximena Ossandón Irrazábal, Vicepresidenta Ejecutiva, chilena, profesora de inglés, Rut 7.002.182-K, domiciliada en Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (en adelante el CNTV), RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, representado por su Vicepresidente señor Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata 2147, Providencia, Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio entre las partes:

PREAMBULO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. La misión de la JUNJI consiste en brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

La JUNJI trabaja en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos, desde Putre hasta la Antártida, incluyendo Isla de Pascua y el Archipiélago de Juan Fernández. Su estructura está organizada por un nivel central y por Direcciones Regionales que tienen como labor principal desarrollar en cada región las funciones que por ley le corresponden



a la institución, representando a la Vicepresidenta Ejecutiva y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales. Los ejes sobre los cuales sustenta su trabajo son tres: 1. Calidad Educativa. 2. Promoción del buen trato. 3. Ampliación de la cobertura.

El Consejo Nacional de Televisión (CNTV), a su vez, es un organismo constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley N° 18.838, se incluyen las de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto el CNTV, gestiona un canal educativo denominado Televisión Educativa Novasur, con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo programación educativa para todos los niveles y subsectores de la enseñanza.

JUNJI conoce la labor y el material educativo que proporciona Novasur, y en el ámbito regional desde el año 2008, se ha comprometido y fomentado la incorporación de éste al quehacer educativo de sus establecimientos, incluso de los más apartados, como recurso pedagógico orientado a mejorar la calidad y la equidad de la educación, en consonancia con la Reforma Educacional, utilizando como principales herramientas la televisión e Internet.

PRIMERO: Se acuerda, en el marco de un amplio convenio de colaboración, realizar actividades buscando *"promover la implementación y el uso de la Televisión Educativa"* en todas las regiones del país.

SEGUNDO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), se compromete a:

1. Validar y difundir el programa en toda la estructura institucional
2. Promover la incorporación de los jardines infantiles al programa Novasur.
3. Reproducir y distribuir el material educativo a los jardines infantiles que no cuentan con acceso directo a la programación Novasur.
4. Promover el uso del material educativo audiovisual.
5. Determinar una contraparte en el nivel regional, en aquellas regiones que no exista convenio vigente con el CNTV.
6. Fomentar las estrategias existentes en el nivel regional en apoyo al acceso del material proporcionado por Novasur, así como realizar un seguimiento de los establecimientos que ya tienen incorporado el programa y de aquellos que en virtud de este acuerdo se integren a él.

TERCERO: El CNTV, a través de Novasur, se compromete a:

1. Transmitir dos horas mensuales de programación educativa dirigida al nivel de párvulos.
2. Publicar mensualmente material educativo complementario en el portal www.novasur.cl
3. Ofrecer un curso de capacitación gratuita sobre televisión educativa a las educadoras de la institución.
4. Ofrecer talleres gratuitos de actualización y perfeccionamiento sobre uso de televisión educativa a las educadoras de la institución.
5. Determinar una contraparte en el nivel regional.

CUARTO: Deberá constituirse una Comisión que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente convenio. Esta Comisión deberá conocer y resolver los problemas o dificultades que se susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente asistencial que permita el logro de los objetivos de ambas instituciones.

La Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y el Presidente del CNTV designarán a los integrantes de esta Comisión quienes representarán a ambas instituciones, sin perjuicio de comparecer ellos mismos cuando así se convenga.



QUINTO: JUNJI y el CNTV, resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito de la aplicación de las tecnologías y lenguaje audiovisual para la educación escolar, y a través de este acuerdo podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.

SEXTO: JUNJI y el CNTV no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio, acuerdo que asimismo no generará gasto alguno para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEPTIMO: El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 1 año, al cabo del cual se evaluará su aplicación, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de las partes, para lo cual deberán firmar un nuevo convenio por escrito. No obstante ello, el CNTV podrá desahuciar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso de treinta días hábiles a la JUNJI, tiempo que permita a esta institución readequar su entrega educativa de manera de suplir el aporte que se realiza a través de este acuerdo.

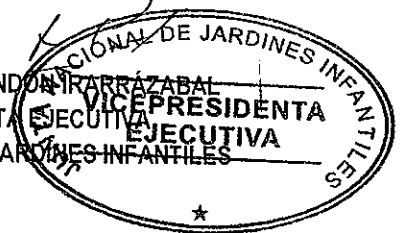
OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

NOVENO: El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don **HERMANN CHADWICK PIÑERA** para representar al Consejo Nacional de Televisión, para el Programa NOVASUR, opera por el sólo ministerio de la Ley N°18.838, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 de dicha norma. Su elección como Vicepresidente del Consejo Nacional de Televisión consta del Acta de Consejo de fecha 19 de julio de 2004. La personería de doña **MARÍA XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta de Decreto Supremo N° 218, de 2010 del Ministerio de Educación.

HERMANN CHADWICK PIÑERA
VICEPRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL TELEVISIÓN

MARÍA XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



HOJ/AHM/NGA/IAJ/iad
Distribución
Vicepresidenta Ejecutiva
Directores/as de Departamento
Responsable Ley N° 20.285 (Amelia Donoso)
Oficina de Partes
I: 493 (2)

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA.

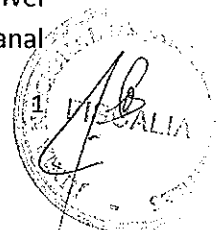
En Santiago, a 08 NOV 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (en adelante JUNJI), RUT 70.072.600-2, representada por doña María Ximena Ossandón Irrarázabal, Vicepresidenta Ejecutiva, chilena, profesora de inglés, Rut 7.002.182-K, domiciliada en Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (en adelante el CNTV), RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, representado por su Vicepresidente señor Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata 2147, Providencia, Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio entre las partes:

PREAMBULO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. La misión de la JUNJI consiste en brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

JUNJI trabaja en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos, desde Putre hasta la Antártida, incluyendo Isla de Pascua y el Archipiélago de Juan Fernández. Su estructura está organizada por un nivel central y por Direcciones Regionales que tienen como labor principal desarrollar las funciones que por ley le corresponde a la institución en cada región, representando a la Vicepresidenta Ejecutiva y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales. Los ejes sobre los cuales sustenta su trabajo son tres: 1. Calidad Educativa. 2. Ampliación de la cobertura. 3. Promoción del buen trato

El Consejo Nacional de Televisión (CNTV), es un organismo constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, se incluyen las de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto el CNTV, gestiona un canal



educativo denominado Televisión Educativa Novasur, con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo programación educativa para todos los niveles y subsectores de la enseñanza.

JUNJI conoce la labor y el material educativo que proporciona Novasur, y en el ámbito regional desde el año 2008, se ha comprometido y fomentado la incorporación de éste al quehacer educativo de sus establecimientos, incluso de los más apartados, como recurso pedagógico orientado a mejorar la calidad y la equidad de la educación, en consonancia con la Reforma Educacional, utilizando como principales herramientas la televisión e Internet.

PRIMERO: Se acuerda, en el marco de un amplio convenio de colaboración, realizar actividades buscando *“promover la implementación y el uso de la Televisión Educativa”* en todas las regiones del país.

SEGUNDO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), se compromete a:

1. Validar y difundir el programa en toda la estructura institucional
2. Promover la incorporación de los jardines infantiles al programa Novasur.
3. Reproducir y distribuir el material educativo a los jardines infantiles que no cuentan con acceso directo a la programación Novasur.
4. Promover el uso del material educativo audiovisual.
5. Determinar una contraparte en el nivel regional, en aquellas regiones que no exista convenio vigente con el CNTV.
6. Fomentar las estrategias existentes en el nivel regional en apoyo al acceso del material proporcionado por Novasur, así como realizar seguimiento de los establecimientos que ya tienen incorporado el programa y de aquellos que en virtud de este acuerdo se integren a él.



TERCERO: El CNTV a través de Novasur, se compromete a:

1. Transmitir dos horas mensuales de programación educativa dirigida al nivel de párvulos.
2. Publicar mensualmente material educativo complementario en el portal www.novasur.cl
3. Ofrecer un curso de capacitación gratuita sobre televisión educativa a las educadoras de la institución.



4. Ofrecer talleres gratuitos de actualización y perfeccionamiento sobre uso de televisión educativa a las educadoras de la institución.
5. Determinar una contraparte en el nivel regional.

CUARTO: Deberá constituirse una comisión que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente convenio. Esta comisión deberá conocer y resolver problemas o dificultades que se susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente asistencial que permita el logro de los objetivos de ambas instituciones.

La Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y el Presidente del CNTV designarán a los integrantes de esta comisión quienes representarán a ambas Instituciones, sin perjuicio de comparecer ellos mismos cuando así se convenga.

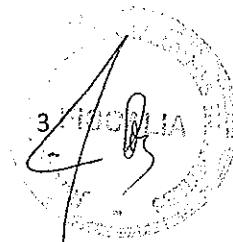
QUINTO: JUNJI y el CNTV, resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito de la aplicación de las tecnologías y lenguaje audiovisual para la educación escolar, y a través de estos acuerdos podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.

SEXTO: JUNJI y el CNTV no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio, acuerdo que no generará gasto alguno para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEPTIMO: El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 1 año, al cabo del cual se evaluará su aplicación, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de las partes, para lo cual deberán firmar un nuevo convenio por escrito. No obstante el CNTV podrá desahuciar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna; previo aviso de treinta días hábiles a JUNJI, tiempo que permita a esta Institución readecuar su entrega educativa de manera de suplir el aporte que se realiza a través de este acuerdo.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

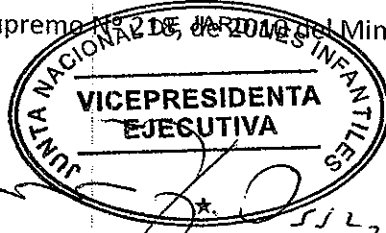
NOVENO: El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



DECIMO: La personería de don **HERMANN CHADWICK PIÑERA** para representar al Consejo Nacional de Televisión, para el Programa NOVASUR, opera por el sólo ministerio de la Ley Nº18.838, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 de dicha norma. Su elección como Vicepresidente del Consejo Nacional de Televisión consta del Acta de Consejo de fecha 19 de julio de 2004. La personería de doña **MARÍA XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta de Decreto Supremo Nº 218, de 2010 del Ministerio de Educación.



HERMANN CHADWICK PIÑERA
VICEPRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL TELEVISIÓN



M. Ximena Ossandón Irarrázabal
MARÍA XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



[Handwritten signatures]
HOG/AGM/NGA/IAD/iad